



Nº 249

Puerto Montt, 06 de mayo de 2019

Señor
José Manuel Ureta Rojas
Granja Marina Tornagaleones S.A.


Av. Diego Portales 2000, Piso 9

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 173 de 06 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES Y MITÍLIDOS ENSENADA DETICO, AL NORESTE DE ISLOTE CHAGUALIN, COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOÉ, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 212103145" Resolución Exenta N° 277 del 12 de Mayo de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

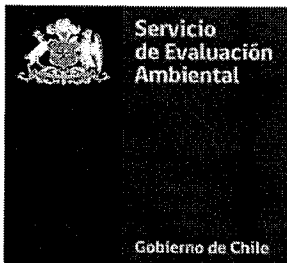

Alfredo Wendt Scheidein
Director Regional de la Sección de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias





ORD. N° : 331

ANT: Proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES Y MITÍLIDOS ENSENADA DETICO, AL NORESTE DE ISLOTE CHAGUALIN, COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOÉ, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 212103145" Resolución Exenta N° 277 del 12 de Mayo de 2014

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

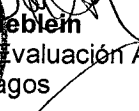
Puerto Montt, 06 de mayo de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 173 de 06 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES Y MITÍLIDOS ENSENADA DETICO, AL NORESTE DE ISLOTE CHAGUALIN, COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOÉ, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 212103145" Resolución Exenta N° 277 del 12 de Mayo de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



los trabajadores y visitas del centro. Los bidones son reemplazados de acuerdo a las necesidades del centro.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES Y MITÍLIDOS ENSENADA DETICO, AL NORESTE DE ISLOTE CHAGUALIN, COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOÉ, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 212103145" Resolución Exenta N° 277 del 12 de Mayo de 2014.
8. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES Y MITÍLIDOS ENSENADA DETICO, AL NORESTE DE ISLOTE CHAGUALIN, COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOÉ, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 212103145" Resolución Exenta N° 277 del 12 de Mayo de 2014.
9. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
10. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Manuel Ureta Rojas, Representante Legal Granja Marina Tornagaleones S.A. , cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Manuel Ureta Rojas, Representante Legal Granja Marina Tornagaleones S.A. , en su presentación de 21 de marzo de 2019, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-3105.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Manuel Ureta Rojas, Representante Legal Granja Marina Tornagaleones S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "AMPLIACIÓN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES Y MITÍLIDOS ENSENADA DETICO, AL NORESTE DE ISLOTE CHAGUALIN, COMUNA DE QUEILEN, PROVINCIA DE CHILOÉ, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, N° DE SOLICITUD 212103145" Resolución Exenta N° 277 del 12 de Mayo de 2014. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.